

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 1720
Radicación Nro. [76001311000320220042300](#)

Santiago de Cali, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Allega al despacho la Dra. Díaz Salcedo memorial donde da cumplimiento a lo requerido por el despacho mediante la Providencia 1604 del 12 de octubre de 2023, verificado los escritos se constata que se cumplió con la notificación de la renuncia al poderdante, según lo ordenado por el Art. 76 del C.G.P.

Siendo procedente se aceptará la renuncia de conformidad con la norma en cita.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

TENER por renunciado el poder otorgado a la Dr. MARIA CARMENZA DIAZ SALCEDO, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 160 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 16 de noviembre de 2023

El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e55037632b7018eb7b03ae091d2528ee370984982bb595da332b4474ae7a297**

Documento generado en 15/11/2023 03:12:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>